

EXPEDIENTE: TJA/3AS/175/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

TERCERO: NO HAY.

PONENTE: MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS

SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA: **ZULY ESBEIDY FLORES RODRÍGUEZ.**

ENCARGADA DE ENGROSE: **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3^{AS}/175/2024**, promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA

GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, y VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- PRESENTACIÓN DE DEMANDA.- Con fecha **uno de julio de dos mil veinticuatro**, el actor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presento demanda, contra de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, y VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; de quienes reclama la nulidad de "1).- *Lo constituye la sanción consistente en **Cambio de Adscripción** ordenada en forma verbal por el Fiscal General del Estado de Morelos, Doctor en Derecho [REDACTED] [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Especializado en Desaparición Forzada de personas y Cometida por particulares. 2).- Dicha sanción consiste en cambio de adscripción, la pretenden ejecutar la maestra [REDACTED] Encargada de la Cordinación General de la Fiscalía General del Estado de Morelos; la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos y/0 el Licenciado [REDACTED] Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Morelos "*

SEGUNDO. AUTO INICIAL DE DEMANDA.- Por auto de fecha **diez de julio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED], contra actos de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; de quienes reclama la nulidad de “1).- *Lo constituye la sanción consistente en **Cambio de Adscripción** ordenada en forma verbal por el Fiscal General del Estado de Morelos, Doctor en Derecho [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] Fiscal Especializado en Desaparición Forzada de personas y Cometida por particulares. 2).- Dicha sanción consiste en cambio de adscripción, la pretenden ejecutar la maestra [REDACTED] Encargada de la Cordinación General de la Fiscalía General del Estado de Morelos; la Licenciada [REDACTED] Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos y/o el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Morelos” (Sic)”; en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.*

TERCERO.- Mediante escrito, presentado el **diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, [REDACTED] [REDACTED] presento desistimiento de la acción, prestaciones y demanda, respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas, en el expediente en que se actúa; razón por la cual por auto de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinticuatro**, se le dijo al promovente que una vez que ratificara el desistimiento planteado, se acordaría lo conducente.

TERCERO. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.- Una vez emplazados, por diversos autos **de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, se tuvo por presentadas a las autoridades demandadas FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en cuenta en esta sentencia las documentales exhibidas; escritos y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto que manifestara lo que a su derecho correspondía.

CUARTO. DESISTIMIENTO.- Es el caso que el **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, compareció ante la Sala Instructora el Ciudadano [REDACTED]

██████████ ██████████, quien en uso de la voz manifestó: *“QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR”*(Sic).

En el mismo auto de cuenta, se tuvo al actor ██████████ ██████████ ██████████, desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha uno de julio de dos mil veinticuatro ante este Tribunal en contra el FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ordenándose turnar los autos para resolver sobre el desistimiento:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. - Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO.- Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presento desistimiento de la acción, prestaciones y demanda, respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas, en el expediente en que se actúa; razón por la cual por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se le dijo al promovente que una vez que ratificara el desistimiento presentado, se acordaría lo conducente.

Es el caso que el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, compareció ante la Sala Instructora el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien en uso de la voz manifestó: *“QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR”*(Sic).

En el mismo auto de cuenta, se tuvo al actor [REDACTED] [REDACTED], desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha uno de julio de dos mil veinticuatro ante este Tribunal en contra el FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS

INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

En ese sentido, la fracción I del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED], con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, y VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], contra actos de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO. - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

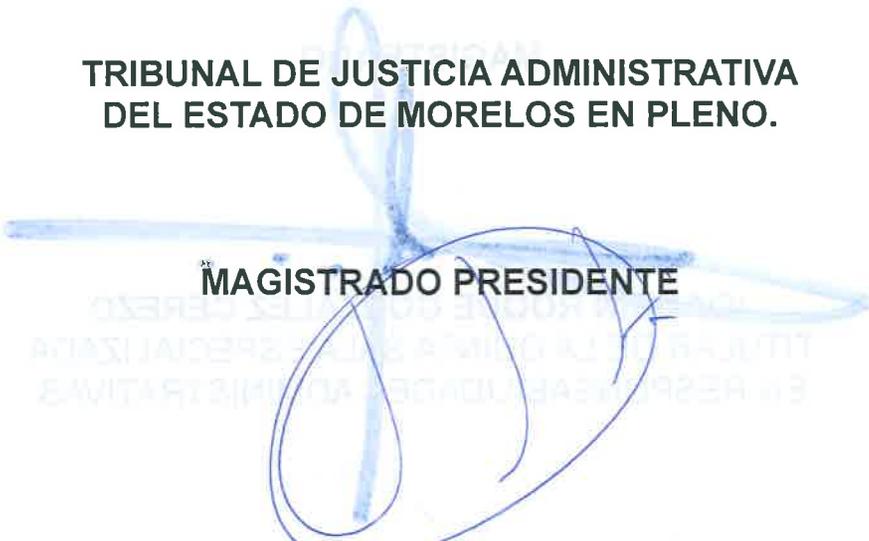
CUARTO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción

y ponente en este asunto; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**



MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



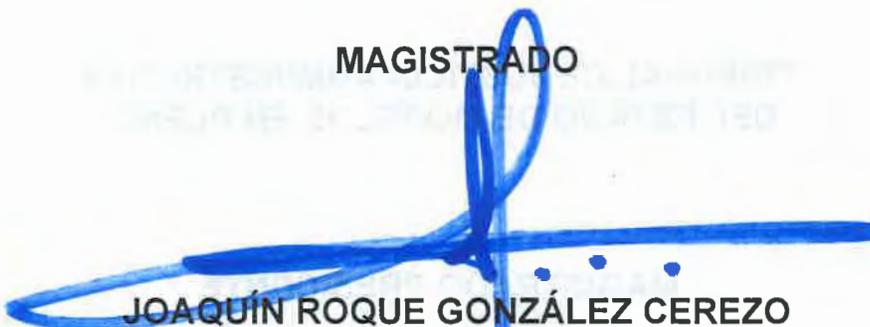
VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/175/2024, promovido por [REDACTED] [REDACTED] contra actos de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, y VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

ZEFR

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información